

**NATIONS UNIES  
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES  
AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU  
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS  
OFFICE OF THE UNITED NATIONS  
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE  
HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

REFERENCE: UA Housing (2000-9) Indigenous (2001-8)  
MEX 27/2010

18 de noviembre de 2010

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y de Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y las resoluciones 6/12 y 6/27 del Consejo de Derechos Humanos.

Hacemos referencia al intercambio de comunicaciones que desde 2004 nuestros predecesores, el Sr. Miloon Kothari y el Sr. Rodolfo Stavenhagen, han tenido con el Gobierno de Su Excelencia en relación con el Proyecto Hidroeléctrico La Parota. En particular, quisiéramos hacer referencia al documento titulado "Reflexiones sobre algunas implicaciones en materia de derechos humanos del Proyecto Hidroeléctrico de La Parota" que nuestros predecesores emitieron a raíz de la visita que realizaron a México entre el 7 y el 11 de septiembre de 2007, y al documento de fecha 8 de enero de 2008 titulado "Comentarios y observaciones del Gobierno de México en torno al documento "Reflexiones sobre algunas implicaciones en materia de derechos humanos del Proyecto Hidroeléctrico de la Parota".

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia en relación con informaciones adicionales que hemos recibido acerca de dicho proyecto.

De acuerdo con estas informaciones:

En el transcurso de 2010, hubo nuevas resoluciones judiciales que habrían ordenado la suspensión temporal del proyecto hidroeléctrico de La Parota como medida cautelar. En particular, el 11 de abril del 2010, el Tribunal Unitario Agrario número 41, habría otorgado una medida suspensiva de carácter cautelar para evitar que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) u otra entidad realice obras tendentes a la construcción de este proyecto hidroeléctrico.

Según las alegaciones, a pesar de las resoluciones judiciales, el Congreso Federal (Cámara de Diputados) habría previsto la autorización del presupuesto para la construcción de esta presa hidroeléctrica. La CFE habría en efecto incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el apartado de inversiones y proyectos, un monto de 2,049 millones de pesos mexicanos para la construcción de dicha hidroeléctrica.

El director de la CFE, habría además públicamente declarado que el próximo año se licitará la construcción de la hidroeléctrica La Parota, asegurando que “(y)a se cuenta con la aprobación del Congreso y que se podrá terminar la negociación social para poder llevar a cabo el proyecto”.

En sus "Reflexiones sobre algunas implicaciones en materia de derechos humanos del Proyecto Hidroeléctrico de La Parota", nuestros predecesores, habían solicitado al Gobierno de México que “(...) hasta no haberse dado todas las garantías de que los derechos humanos de las personas afectadas serán respetados, y haberse analizado seriamente todas las alternativas posibles, se suspendieran los trabajos de realización del Proyecto Hidroeléctrico La Parota”. Adicionalmente habían notado que “(P)arte del conflicto y la tensión generada entre las comunidades se debe al vacío legislativo relacionado con los mecanismos para hacer efectivo el derecho a la consulta de las comunidades afectadas”. En este contexto, habían destacado “la necesidad de reglamentar el derecho a la consulta que se encuentra reconocido en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, y en los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; el derecho a no ser desplazados forzosamente, regulado en el artículo 16 del Convenio y en el artículo 10 de la Declaración; así como los diversos aspectos recogidos en el artículo 2 de la Constitución mexicana en relación con los pueblos y comunidades indígenas”.

En el marco de un diálogo constructivo abierto, estaríamos muy agradecidos de contar con la cooperación y las observaciones del Gobierno de Su Excelencia sobre las cuestiones siguientes:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Gobierno de México para garantizar los derechos humanos de las personas afectadas, y en particular, el derecho a la información, la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en los procesos de toma de decisión relacionados con el proyecto hidroeléctrico de La Parota? Por favor proporcione información sobre los avances que se han dado en este sentido desde su última comunicación de fecha 8 de enero de 2008.
3. ¿Cual seria la base legal para autorizar el presupuesto para la construcción del proyecto hidroeléctrico de La Parota teniendo en cuenta que actualmente estarían vigentes resoluciones judiciales que habrían ordenado la suspensión temporal del proyecto hidroeléctrico de La Parota como medida cautelar?

Por último, nos gustaría aprovechar esta oportunidad para volver a reiterar al Gobierno de Su Excelencia nuestra entera disponibilidad para contribuir al diálogo y al entendimiento en relación con el Proyecto La Parota, desde la perspectiva de las normas internacionales que guían nuestra actividad como Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

James Anaya

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

Raquel Rolnik

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto